

ALLEGO RECURSO DE APELACIÓN RAD. 2023 - 00174

JOSE EFRAIN AREVALO PULIDO <jevalo69@hotmail.com>

Vie 28/07/2023 4:40 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (618 KB)

CamScanner 28-07-2023 16.34.pdf;

CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ALLEGAR A SU HONORABLE DESPACHO DENTRO DEL TERMINO LEGAL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 592 DATADO 26 DE JULIO HOGAÑO.

ATENTAMENTE

JOSE EFRAIN AREVALO PULIDO
C.C. 79.346.371 DE BOGOTÁ
T.P. 219440 C.S.J
CEL 315-2570306
ABOGADO DEMANDANTE

favor acusar recibo

Dr. JOSE EFRAIN ARCEVALO PALMA

Abogado

Doctora:

LUZ MARINA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez Segundo Promiscuo de Familia

Email: j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada- Caldas

Ref. PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA

Demandante: MATILDE BENITEZ REYES

**Demandados: MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS Y
OTROS**

Rad. 17380318400220230017400

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

En mi condición de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo normado en el artículo 320 del C.G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 321-1 ibidem, estando dentro del término que me concede la Ley, interpongo recurso de apelación contra el auto interlocutorio civil Nro. 592 del veintiséis de los cursantes, por medio del cual el Juzgado rechaza la demanda de la referencia, recurso que sustento en lo siguiente:

Como expuso en los hechos de la demanda, se pretende por la vía de la petición de herencia, que a la señora MATILDE BENITEZ REYES, se le reconozca y se le haga efectivo, el derecho que le pudo haber correspondido y que por Ley le corresponde dentro la liquidación de la sociedad patrimonial, en la sucesión intestada del causante CÉSAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO, tramitado ante el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad, el cual está terminado.

Es del caso precisar que cuando se profirió la sentencia declarando la existencia de la unión marital y de la sociedad patrimonial entre la señora MATILDE BENITEZ REYES y el causante CÉSAR

Carrera 2 N° 11-20 centro

Correo electrónico jevalo69@hotmail.com

Celular 315-2570306

La Dorada - caldas

Dr. JOSÉ EFRAIN AREVALO PULIDO
Abogado

HUMBERTO CARDONA TRUJILLO, ordenando además la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, el proceso de sucesión estaba terminado, pues a pesar de que inicialmente se intentó su reconocimiento no fue posible, por no tener la prueba que acreditaba la calidad en que se solicita en reconocimiento, siendo en este momento imposible legalmente retrotraer su actuación o revivir el mismo.

En estos términos dejo sustentado el recurso formulado y pretendo por esta vía que la segunda instancia revoque la decisión y en su lugar se disponga su admisión, pues como se ha reiterado la señora MATILDE BENITEZ REYES, no tiene otra vía judicial para que se le haga efectivo el derecho que le corresponde por Ley dentro la liquidación de la sociedad patrimonial en la sucesión intestada del causante CÉSAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO, tramitado ante el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de esta localidad, el cual está terminado.

Cordialmente,



JOSÉ EFRAIN AREVALO PULIDO
C.C. 79.346.371 de Bogotá D.C.
T.P. 219.440 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 2 N° 11-20 centro
Correo electrónico jevalo69@hotmail.com
Celular 315-2570306
La Dorada - caldas